

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353201700312 00

Cumplidos los requisitos del artículo 599 del artículo del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o que en el futuro se depositen a nombre de la parte demandada, por cualquier concepto, en los establecimientos bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares (PDF ítem 16), con base en lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limitar la medida a la suma de \$30.000.000.00

Para hacer efectiva la medida librar oficio circular al Gerente de las entidades, con las advertencias legales e indicando la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
